



INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN ASUNTOS SOCIALES DEL PROYECTO DE ORDENANZA “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MUJERES POETAS DE CERETÉ COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**”

Montería, 24 de octubre de 2025

Honorables Diputados
Comisión De Asuntos Sociales
Asamblea Departamental De Córdoba

Cordial Saludo;

Por el presente me permito rendir informe de ponencia para primer debate ante la comisión de asuntos sociales del Proyecto de Ordenanza de iniciativa del Diputado REMBERTO ANTONIO TAPIA HERRERA “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MUJERES POETAS DE CERETÉ COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA” de conformidad y dentro del término establecido en el artículo 93, de la ordenanza número 002 de 2022 “Por Medio Del Cual Se Adopta El Nuevo Reglamento Interno De La Asamblea Departamental De Córdoba”, de acuerdo a la estructura descrita en el artículo 95 de la precitada norma.

1. PONENCIA,

1.1 TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

En cuanto a su trámite, la Secretaría General de la Corporación, emitió constancia al presidente de la Asamblea Departamental, indicando que el Proyecto de Ordenanza, cumple con los requisitos formales exigidos por el Reglamento Interno de la Corporación, en especial los previstos en los artículos 89 y 90, el cual fue radicado en la Comisión de asuntos sociales el día 24 de octubre de 2025, por su parte, el presidente de la Comisión de asuntos sociales, mediante oficio de fecha 24 de octubre de 2025, en el cual el comisión Diputado JUAN ANTONIO FLOREZ SIERRA, asumió la ponencia del presente proyecto, para darle trámite en primer debate a la presente iniciativa de conformidad con el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022

1.2 OBJETO

El objeto del presente Proyecto de Ordenanza es declarar el Encuentro Nacional e Internacional de Mujeres Poetas de Cereté como patrimonio cultural e inmaterial del Departamento de Córdoba, en reconocimiento a su trayectoria, relevancia histórica, literaria y social, así como a su contribución a la preservación, promoción y difusión de las tradiciones poéticas del pueblo cordobés y de la región Caribe.

Con esta declaratoria se busca proteger, fortalecer y garantizar la permanencia en el tiempo de esta manifestación cultural, fomentar la participación de la comunidad en torno a la poesía y la literatura, promover la transmisión intergeneracional de saberes, y posicionar al municipio de Cereté como destino cultural y literario de relevancia nacional e internacional, en armonía con las políticas públicas de cultura y patrimonio del Departamento de Córdoba.

1.3 TÍTULO

El presente proyecto de ordenanza nos presenta el título cumple con el principio de unidad de materia (artículo 96 de la Ley 2200 de 2022), ya que se refiere exclusivamente a la declaratoria patrimonial de una manifestación cultural específica: el *Encuentro Nacional e Internacional de Mujeres Poetas de Cereté* .el

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co

Dirección: Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co Teléfono

7894441Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm – 2: pm a 5:00 pm



INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN ASUNTOS SOCIALES DEL PROYECTO DE ORDENANZA “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MUJERES POETAS DE CERETÉ COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**”

cual va acorde con la iniciativa “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MUJERES POETAS DE CERETÉ COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”

2. ATRIBUCIONES

2.1 CONSTITUCIONALES

El presente Proyecto de Ordenanza se fundamenta en las atribuciones constitucionales y legales que le confieren a la Asamblea Departamental de Córdoba la facultad de expedir normas de carácter general y obligatorio dentro de su jurisdicción, en materia de cultura, patrimonio e identidad territorial.

1. Atribuciones Constitucionales

Artículo 1° de la Constitución Política: Establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, lo que faculta a los Departamentos a adoptar decisiones propias para promover el desarrollo cultural y social de sus comunidades.

Artículo 2°: Determina como fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en la vida cultural de la Nación, fin que se materializa a través de políticas y acciones que fomenten la cultura y la identidad local.

Artículo 7°: Reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, lo que implica que las autoridades territoriales deben garantizar la preservación y promoción de las expresiones culturales del territorio.

Artículo 70°: Señala que la cultura es fundamento de la nacionalidad y que el Estado tiene el deber de reconocer, fomentar y difundir las manifestaciones culturales, asegurando la igualdad de acceso y participación ciudadana.

Artículo 300, numeral 10: Dispone que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas, regular en concurrencia con los municipios los asuntos relacionados con la cultura, la educación, el deporte y la salud, conforme a la ley. Esta es la atribución directa que faculta a la Asamblea Departamental de Córdoba para emitir la presente ordenanza.

2.2 LEGALES

La Ley 2200 de 2022 por la cual se dictaron normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos en el TÍTULO II, DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, CAPÍTULO 1. De su organización y funcionamiento (.....), establece en su artículo 19 que:

Que, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 contempla que son funciones de las asambleas departamentales:

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia (...)

Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, la cual establece que la cultura es un bien colectivo y parte integral del desarrollo de la Nación. Estas disposiciones imponen al Estado el deber de preservar el patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, y promueven el fomento de



INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN ASUNTOS SOCIALES DEL PROYECTO DE ORDENANZA **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MUJERES POETAS DE CERETÉ COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**

las artes, el apoyo a los procesos de creación, la formación de públicos y la participación ciudadana en la vida cultural.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que permite a las entidades territoriales celebrar contratos y convenios para el cumplimiento de sus fines institucionales, entre ellos la promoción y desarrollo de la cultura, siempre que estén alineados con sus competencias misionales.

Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019. Define al patrimonio cultural inmaterial (PCI) como el conjunto de prácticas, conocimientos, expresiones, técnicas y espacios que las comunidades reconocen como parte de su identidad. Establece que la gestión del PCI es responsabilidad de las autoridades territoriales como integrantes del Sistema Nacional de Cultura

2.3 ORDENANZALES

El proyecto se fundamenta en las atribuciones otorgadas a la Asamblea Departamental de Córdoba por:

Ordenanza 003 de 2024, que adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel”, especialmente en lo relacionado con el Componente Catalizador A.4 “Cultura e Identidad”, que establece:

Fortalecer las prácticas culturales como motor de transformación social.

Dinamizar el turismo cultural a través de la promoción de manifestaciones culturales locales.

Consolidar la cohesión territorial mediante la valorización de la identidad y el patrimonio cultural del departamento.

Ordenanza 002 de 2022 (Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Córdoba), que faculta a la Asamblea para:

Aprobar iniciativas legislativas relacionadas con la cultura y el patrimonio.

Promover políticas departamentales que reconozcan y protejan las manifestaciones culturales del territorio.

Coordinar acciones con entidades territoriales y comunidades para la preservación y difusión del patrimonio cultural.

Estas atribuciones ordenanzaes permiten a la Asamblea declarar al Encuentro Nacional e Internacional de Mujeres Poetas de Cereté como patrimonio cultural inmaterial del departamento, impulsando su preservación, promoción y fortalecimiento de la identidad cultural regional.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente Proyecto de Ordenanza tiene como propósito declarar el Encuentro Nacional e Internacional de Mujeres Poetas de Cereté como Patrimonio Cultural e Inmaterial del Departamento de Córdoba, en reconocimiento a su trayectoria, valor simbólico y aporte a la identidad cultural del territorio.



INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN ASUNTOS SOCIALES DEL PROYECTO DE ORDENANZA “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MUJERES POETAS DE CERETÉ COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**”

Durante más de tres décadas, este evento se ha consolidado como una manifestación viva del arte y la literatura, convirtiéndose en un espacio de encuentro, formación y difusión de la poesía femenina, que proyecta el talento local a nivel nacional e internacional. Su impacto trasciende lo artístico, al fomentar el diálogo, la inclusión y la construcción de tejido social desde la palabra y la sensibilidad estética.

La iniciativa se enmarca en el cumplimiento de los principios constitucionales que reconocen la cultura como fundamento de la nacionalidad (artículo 70) y como riqueza que el Estado y los ciudadanos deben proteger (artículo 8), así como en el mandato de promover la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7).

De igual manera, se sustenta en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificada por la Ley 1185 de 2008, que establece la obligación de las entidades territoriales de fomentar, proteger y divulgar el patrimonio cultural material e inmaterial, y en la Ley 2200 de 2022, que asigna a los Departamentos la función de liderar políticas culturales y fortalecer las expresiones artísticas de sus comunidades.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel”, adoptado mediante la Ordenanza 003 de 2024, en su Componente Catalizador A.4 “Cultura e Identidad”, establece como prioridad el fortalecimiento de las prácticas culturales como motor de transformación social, dinamización del turismo cultural y consolidación de la cohesión territorial. En ese sentido, la declaratoria del Encuentro de Mujeres Poetas de Cereté como patrimonio cultural e inmaterial contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos estratégicos de desarrollo del Departamento.

Desde la perspectiva social y simbólica, el Encuentro representa un escenario de memoria colectiva, equidad de género, diálogo intergeneracional y fortalecimiento del sentido de pertenencia, al visibilizar el papel de la mujer en la creación poética y en la transmisión de los saberes literarios del pueblo cordobés. Asimismo, ha proyectado al municipio de Cereté como un destino cultural de relevancia nacional e internacional, generando oportunidades para el turismo, la economía creativa y la diplomacia cultural.

Por tanto, el proyecto responde a la necesidad de preservar, salvaguardar y promover una de las manifestaciones más representativas del patrimonio cultural inmaterial del Departamento, garantizando su continuidad, sostenibilidad y proyección futura como símbolo de identidad, integración y orgullo regional.

4. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de ordenanza no genera impacto fiscal, conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2003, dado que no implica la creación de nuevas cargas presupuestales ni la asignación adicional de recursos del erario departamental.

La declaratoria del Encuentro Nacional e Internacional de Mujeres Poetas de Cereté como patrimonio cultural e inmaterial del Departamento de Córdoba constituye una acción de reconocimiento simbólico, jurídico y cultural, orientada a fortalecer el sentido de identidad y pertenencia de las comunidades, sin que ello suponga obligaciones financieras para el Departamento.



INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN ASUNTOS SOCIALES DEL PROYECTO DE ORDENANZA “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MUJERES POETAS DE CERETÉ COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**”

Esta medida permite resaltar y preservar la tradición poética del territorio, promoviendo su visibilidad y continuidad como patrimonio cultural, sin generar costos adicionales al presupuesto departamental.

5. CONVENIENCIA

El proyecto es conveniente porque reconoce oficialmente al Encuentro Nacional e Internacional de Mujeres Poetas de Cereté como patrimonio cultural e inmaterial del Departamento de Córdoba, fortaleciendo la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la comunidad. Su declaratoria promueve la preservación de la tradición poética, impulsa la educación y formación artística de niños, jóvenes y la comunidad en general, y contribuye a la proyección del municipio y del Departamento como referentes culturales a nivel nacional e internacional. Además, dinamiza el turismo cultural y fomenta la cohesión social, la convivencia y la construcción de paz, sin generar carga fiscal adicional para el Departamento, cumpliendo con lo previsto en la Ley 819 de 2003.

6. ARTICULADO

El proyecto de ordenanza “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MUJERES POETAS DE CERETÉ COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**” consta de **seis artículos**, que se describen a continuación:

Artículo Primero. Declaratoria: Declara el Encuentro Nacional e Internacional de Mujeres Poetas de Cereté como patrimonio cultural e inmaterial del Departamento de Córdoba, reconociendo su valor identitario y representativo de las tradiciones culturales del pueblo cordobés.

Artículo segundo. Objetivo: Establece que la declaratoria busca fortalecer la identidad regional, incentivar la transmisión intergeneracional de saberes poéticos y proyectar al municipio de Cereté como un referente de turismo cultural en la región Caribe.

Artículo Tercero. Realización: Define que el Encuentro se realizará anualmente en el municipio de Cereté durante el mes de noviembre, con posibilidad de reprogramación por fuerza mayor o alteraciones del orden público, previa concertación con autoridades y comunidad local.

Artículo Cuarto. Actividades: Describe la agenda cultural del Encuentro: recitales poéticos, talleres de escritura creativa, conversatorios, lectura de poesía en comunidades y zonas rurales, exposiciones y presentaciones de libros de autoras mujeres, conciertos y actividades folclóricas, fomentando la participación activa de la comunidad y la difusión de la poesía.

Artículo Quinto. Organización: Establece que la organización estará a cargo de un comité conformado por la directora general, un voluntariado denominado “Ángeles Clandestinos”, un grupo asesor de poetas históricos del Encuentro, y representantes de la Fundación o Casa de la Cultura, quienes garantizarán la coordinación y ejecución de las actividades.



INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN ASUNTOS SOCIALES DEL PROYECTO DE ORDENANZA “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MUJERES POETAS DE CERETÉ COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**”

Artículo Sexto. Vigencia y derogatorias: Establece que la ordenanza entra en vigencia desde su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, asegurando la coherencia normativa con los objetivos de preservación y promoción de la identidad cultural del departamento.

7. MODIFICACIONES

Se aclara que el presente Proyecto de Ordenanza mantiene íntegramente el contenido de su versión original, sin que se hayan introducido modificaciones sustanciales ni formales al texto inicialmente presentado.

PROPOSICIÓN

Cumplidos los preceptos constitucionales, legales y ordenanzaes, solicito a los honorables diputados de la Comisión de Asuntos Sociales aprobar EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MUJERES POETAS DE CERETÉ COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Ratifico que este informe fue enviado a través de la Secretaría General a los correos de los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales, para su conocimiento y demás fines, así como también fue publicado en la página web de la Asamblea Departamental, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2200 de 2022.

De ustedes,

JUAN ANTONIO FLOREZ SIERRA
Diputado Ponente

Adjunto texto del proyecto de ordenanza, el cual hace parte integral de esta ponencia.

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MUJERES POETAS DE CERETÉ COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co

Dirección: Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co Teléfono

7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm – 2: pm a 5:00 pm



INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN ASUNTOS SOCIALES DEL PROYECTO DE ORDENANZA “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MUJERES POETAS DE CERETÉ COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**”

1. Que la Constitución Política de Colombia reconoce a la cultura como fundamento de la nacionalidad (Artículo 70) y establece como deber del Estado proteger las riquezas culturales de la Nación (Artículo 8), así como reconocer y salvaguardar su diversidad étnica y cultural (Artículo 7), promoviendo la participación ciudadana en la vida cultural (Artículo 2) en condiciones de igualdad (Artículo 13).
2. Que la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y su modificatoria Ley 1185 de 2008, así como su reglamentación en el Decreto Único del Sector Cultura 1080 de 2015, establecen la responsabilidad del Estado en el fomento, protección y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial, y mandatan a las entidades territoriales a desarrollar políticas en este sentido.
3. Que la Ley 2200 de 2022, en el marco de la modernización de los Departamentos, faculta a las Asambleas Departamentales a adoptar medidas legislativas para fortalecer la identidad cultural y promover el desarrollo social y económico con enfoque regional.
4. Que para fines del cumplimiento del "Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027- Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel" en su componente A.4 "Cultura e Identidad", plantea como prioridad el fortalecimiento de las tradiciones culturales, la circulación de saberes y la articulación de las artes vivas con el desarrollo del territorio.
5. Que en 2025 el Encuentro Nacional e Internacional de Mujeres Poetas de Cereté cumple treinta y dos años de labores literarias y culturales ininterrumpidas, tiempo en el que es posible configurar los múltiples aportes que ha dado al arte y a la cultura del departamento de Córdoba, de la región Caribe y de la nación colombiana. Por estos aportes, el evento fue incluido entre los 100 proyectos de la Bienal de interés nacional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia.
6. Que en dicho encuentro se dan cita no solamente consagradas exponentes, sino que además ha dado lugar a la formación de nuevas figuras, y tanto o más importante aún la formación de un público lector de literatura, especialmente del género mayor: la poesía.

Que, en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLÁRASE. El Encuentro nacional e internacional de Mujeres Poetas de Cereté como patrimonio cultural e inmaterial del departamento de Córdoba, en reconocimiento a su valor identitario y representativo de las tradiciones culturales del pueblo Cordobés, cuyo propósito esencial es la promoción, difusión y preservación de las tradiciones poéticas del Departamento, así como la interacción de la misma con otras tradiciones del orden nacional y orbital y que contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural, la construcción de paz, la convivencia y el desarrollo local.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO. Develar e incentivar los elementos que aportan a la configuración del Encuentro Nacional e Internacional de Mujeres Poetas de Cereté en tanto patrimonio cultural inmaterial, que propendan por el fortalecimiento de la identidad regional, la transmisión intergeneracional de saberes y la proyección del municipio de Cereté como destino turístico cultural del Caribe Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZACIÓN. En virtud de la declaratoria del **Encuentro Nacional e Internacional de Mujeres Poetas de Cereté como patrimonio**

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co

Dirección: Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co Teléfono

7894441Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm – 2: pm a 5:00 pm



INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN ASUNTOS SOCIALES DEL PROYECTO DE ORDENANZA “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MUJERES POETAS DE CERETÉ COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**”

cultural e inmaterial del departamento de Córdoba, se reconoce al **Encuentro de Mujeres Poetas de Cereté** como su principal referente y manifestación viva. Dicho encuentro se realizará anualmente en el municipio de Cereté, durante el mes de noviembre. No obstante, podrá reprogramarse por motivos de fuerza mayor o alteraciones del orden público, previa concertación con las autoridades competentes y la comunidad local.

Parágrafo Primero. En caso de contingencias que impidan la realización del encuentro en su fecha habitual, su dirección organizadora estará facultada para reprogramarlo, previo acuerdo con los participantes y aliados institucionales.

ARTÍCULO CUARTO: ACTIVIDADES. En el marco del desarrollo del encuentro nacional e internacional de mujeres poetas de Cereté como manifestación cultural, se llevará a cabo la agenda que contempla diversas actividades como: recitales poéticos en vivo con la participación de mujeres poetas de reconocida trayectoria a nivel departamental, nacional e internacional. Talleres de escritura creativa o talleres de poesía y narrativa dirigidos a niños, niñas y jóvenes, los cuales contribuyen a despertar interés por la lectura y escritura como elementos fundamentales de creación de sensibilidad y goce estético. Conversatorios y lectura de poesía con estudiantes o con poblaciones de cierta complejidad. El programa de Casas de Poesía, con lecturas de textos en casas de familia en zonas rurales del municipio de Cereté y otros municipios, es una apuesta por acercar la poesía a poblaciones menos favorecidas. La agenda de realización comprende también conferencias, conversatorios, exposición de libros, presentación de libros de la autoría de mujeres poetas. La programación literaria-poética es acompañada por conciertos de música y presencia de grupos folclóricos, una manera de reconocimiento de la cultura y memoria viva de nuestra región.

ARTÍCULO QUINTO: ORGANIZACIÓN. La organización del Encuentro de Mujeres Poetas de Cereté estará a cargo de un comité organizador conformado por: su directora general, un voluntariado integrado por jóvenes, adultos, estudiantes o profesionales el cual se denomina “Ángeles Clandestinos”, un homenaje al poeta Raúl Gómez Jattin, Grupo Asesor integrado por poetas que desde sus inicios han contribuido al crecimiento y miembros de la Fundación Centro Cultural o Casa de la Cultura.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga a todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los días del mes de 2025.

RAUL ANTONIO SALGADO CASILLA
Presidente
Asamblea Departamental

ANIBAL GALVAN LLORENTE
secretario general